



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0390/2023**

La Paz, 26 de mayo de 2023

**VISTOS:**

El Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP N° 0015/2022 de 06 de mayo de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Personal del SEP, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante el cual, solicita la aprobación de la Convocatoria para el Ascenso de Categoría Gestión 2023, los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO I:**

Que el Parágrafo I del Artículo 96 de la Constitución Política del Estado, determina que es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, a través de escuelas superiores de formación.

Que el Artículo 31 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", establece que la Formación Superior de Maestras y Maestros, es el proceso de formación profesional en las dimensiones pedagógica, sociocultural y comunitaria, destinada a formar maestras y maestros para los subsistemas de Educación Regular, y Educación Alternativa y Especial.

Que el Artículo 33 de la precitada Ley, dispone los objetivos de la Formación Superior de Maestras y Maestros, entre otros, desarrollar la formación integral de la maestra y el maestro con alto nivel académico, en el ámbito de la especialidad y el ámbito pedagógico, sobre la base del conocimiento de la realidad, la identidad cultural y el proceso socio-histórico del país.

Que el Artículo 41 del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04688 de 18 de julio de 1957, instituye que los exámenes voluntarios para la promoción de categoría son atendidos por el Instituto de Investigaciones Pedagógicas, de acuerdo con el calendario dispuesto por la Dirección General de Educación. Esos exámenes tienen como base los programas y las guías de lectura de obras técnicas oportunamente determinadas y se realizan mediante pruebas objetivas aplicadas y calificadas por dicho Instituto, según normas uniformemente establecidas para todo el país.

Que la Resolución Ministerial N° 351/2016 de 11 de julio de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 0398/2018 de 23 de febrero de 2018, resuelve aprobar el Reglamento de Categorización del Personal Directivo, Jefes de Carrera, Docente y Personal Administrativo, de Educación Superior Técnica, Tecnológica y Formación Artística.

Que la Introducción del Manual de Procedimiento del Examen de Ascenso de Categoría, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2372/2017 de 6 de julio de 2017, señala que el Ministerio de Educación, a través de los Viceministerios de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, y Educación Superior de Formación Profesional, Dirección General de Asuntos Administrativos y la Unidad de Gestión de Personal del SEP (UGP-SEP), lleva a cabo el Examen de Ascenso de Categoría para el personal docente y administrativo del Sistema Educativo Plurinacional en cada gestión. El examen de Ascenso de Categoría se realiza en los nueve Departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, a la misma hora y el mismo día. El Ministerio de Educación como cabeza del sector educativo, establece la programación y las bases fundamentales para asegurar que el proceso del Examen de Ascenso, se desarrolle con transparencia, equidad, licitud, validez y fiabilidad, en coordinación con las autoridades de las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas y, cuyo objetivo, es establecer el Manual de Procedimiento del Examen del Ascenso de Categoría, para ser aplicado en las fases de preparación, ejecución, seguimiento y control del personal docente y administrativo del Sistema Educativo Plurinacional, en el marco de la convocatoria de cada gestión, cuya finalidad es asignar la nueva categoría.

Que la Resolución Ministerial N° 0246/2022 de 12 de abril de 2022, modificado mediante Resolución Ministerial N° 0249/2022 de 14 de abril de 2022, resuelve aprobar la Convocatoria de ascenso de Categoría para maestros, personal administrativo de los Subsistemas de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial, y Escuelas Superiores de Formación de Maestros – Gestión 2022; la Convocatoria de ascenso de Categoría para el personal Directivo, Docente y Administrativo del DGESTTLA, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional –

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



Gestión 2022; las Directrices para la elaboración de las experiencias transformadoras para el personal Docente y Administrativo – Gestión 2022.

**CONSIDERANDO II:**

Que el Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP N° 0015/2023 de 26 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Personal del SEP, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye señalando que se remite las convocatorias al Ascenso de Categoría gestión 2023 para Maestras y Maestros de los Subsistemas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, Educación Superior de Formación Profesional y del Personal Administrativo de Unidades Educativas, Centros de Educación y Personal Directivo, Docente y Administrativo de los Institutos Técnicos Tecnológicos y de Formación Artística del SEP, aprobados por los Viceministerios de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, y Educación Superior de Formación Profesional, para que a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se emita la Resolución Ministerial que apruebe la Convocatoria del Ascenso de Categoría gestión 2023. Asimismo, se apruebe las Directrices para la Elaboración y Calificación de las Propuestas Transformadoras para el Personal Docente y Administrativo postulantes al Ascenso de Categoría, gestión 2023. Por otro lado, de acuerdo a la convocatoria del Ascenso de Categoría, Reglamento de Escalafón Nacional y normativa vigente, el ascenso para el personal administrativo con cargo de Portero, Asistentes de Aula (Niñeras) y Personal de Servicio (chofer, auxiliar, servicio) es Automático, solo es requisito la inscripción y contar con los años de servicio establecidos para el ascenso de categoría. Finalmente, el pago del Ascenso de Categoría para los postulantes que aprueben el examen de ascenso y/o tengan Ascenso Automático, el pago es con carácter retroactivo al mes de enero de la presente gestión, siempre y cuando estén en función docente o como personal administrativo en unidades educativas, centros educativos, ESFM's, institutos técnicos tecnológicos y activos en planilla de haberes del SEP, conforme lo señalado en el Manual de Procedimiento del Examen de Ascenso de Categoría.

Que el Informe Legal IN/DGAJ/UJAJ N° 0486/2023 de 26 de mayo de 2023, emitido por el Profesional II – Abogado de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consideración a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez"; Decreto Supremo N° 04688 de 18 de julio de 1957; Resolución Ministerial N° 351/2016 de 11 de julio de 2016; Resolución Ministerial N° 0398/2018 de 23 de febrero de 2018; Resolución Ministerial N° 2372/2017 de 6 de julio de 2017; Resolución Ministerial N° 0246/2022 de 12 de abril de 2022; Resolución Ministerial N° 0249/2022 de 14 de abril de 2022, concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que apruebe la Convocatoria de ascenso de categoría Gestión 2023, por encontrarse sustentado y justificado en el Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP N° 0015/2022 de 26 de mayo de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Personal del SEP, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, y por no contravenir normativa legal en vigencia.

**CONSIDERANDO III:**

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

**POR TANTO:**

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- (APROBACIÓN).** I. Aprobar la "CONVOCATORIA DE ASCENSO DE CATEGORÍA PARA MAESTRAS Y MAESTROS DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR, ALTERNATIVA Y ESPECIAL, Y ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS – GESTIÓN 2023, que en Anexo, constituye parte integrante e indivisible de la presente disposición normativa.



II. Aprobar la "CONVOCATORIA DE ASCENSO DE CATEGORÍA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR, ALTERNATIVA Y ESPECIAL, Y ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS – GESTIÓN 2023, que en Anexo, forma parte integrante e indivisible del presente instrumento normativo.

III. Aprobar la "CONVOCATORIA DE ASCENSO DE CATEGORÍA PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, DEPENDIENTE DE LA DGESTTLA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL – GESTIÓN 2023, que en Anexo, constituye parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

IV. Aprobar las "DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS TRANSFORMADORAS HACIA LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL PERSONAL DOCENTE – GESTIÓN 2023", que en Anexo, forma parte integrante de la presente disposición normativa.

V. Aprobar las "DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS TRANSFORMADORAS HACIA LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO – GESTIÓN 2023", que en Anexo, forma parte integrante de la presente resolución Ministerial.

VI. Aprobar las "DIRECTRICES PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TRANSFORMADORAS HACIA LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO – GESTIÓN 2023", que en Anexo, forma parte integrante de la presente resolución Ministerial.

**Artículo 2.- (ASCENSO AUTOMÁTICO).** El ascenso para el Personal Administrativo con cargo de Porteros y Asistentes de Aula (Niñeras) y Personal de Servicio (chofer, auxiliar, servicio) es automático, siendo el único requisito, la inscripción y contar con los años de servicio establecidos para el ascenso de categoría.

**Artículo 3.- (PUBLICACIÓN).** Autorizar a la Unidad de Comunicación Social, Unidad de Gestión de Personal del SEP y Unidad de Sistemas de esta Cartera de Estado, la publicación de las mencionadas Convocatorias en un medio de comunicación escrito de alcance nacional, página web <http://sisep.minedu.gob.bo> y en la página web del Ministerio de Educación .

**Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).** El Viceministerio de Educación Regular, el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, y el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional; la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad de Gestión de Personal del SEP; la Dirección General de Planificación, a través de la Unidad de Sistemas y las Direcciones Departamentales de Educación, a través las Direcciones Distritales Educativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Juana Quisbert Quispe  
DIRECTORA GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS a.i.  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Manuel Efraim Tejerina del Castillo  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sandra Cristina Cruz Nina  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

José Luis Gutiérrez Gutiérrez  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Edgar Pary Chambi  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



EFCP  
ME/VER/VEAE/ESFP

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO